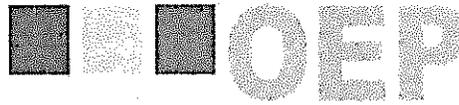


INF.FIS.UTF N°117/2025



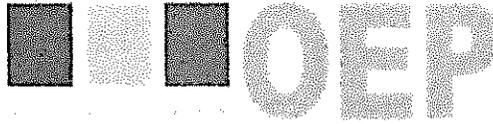
**ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO -
NUEVA GENERACIÓN”
(MCP-NG)
LA PAZ**

La Paz, 24 de marzo de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	5
3.2	Otras observaciones identificadas	6
A.	Plan Operativo Anual (Poa) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	7
IV	INFORME LEGAL.....	7
V	CONCLUSIONES.....	9
VI	RECOMENDACIONES.....	9

I N F O R M E

- A** : Lic. Francisco Vargas Camacho
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 24 de marzo de 2025
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental del La Paz el 2 de septiembre de 2024, notificó al Sr. Rene Aruquipa Ramos, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024 de 19 de agosto de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 30 de septiembre de 2024.

Mediante nota sin numero de 10 de octubre de 2024, el Sr. René Aruquipa Ramos presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 041/2024 de 11 de octubre de 2024, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 11 de octubre de 2024 al Sr. René Aruquipa Ramos Presidente, de la organización política, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 8 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin numero de 11 de noviembre de 2024 el Sr. René Aruquipa Ramos Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta (Foja 1).

- Documentación de respaldo (Fojas 3)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, de acuerdo con nuestra revisión, se constató que la organización política no ha completado los trámites para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad del sistema financiero, si bien mediante nota sin número del 23 de julio de 2024, solicitaron la ampliación del plazo para la apertura de la cuenta bancaria debido a dificultades en la presentación de los requisitos necesarios; sin embargo, hasta la fecha de emisión de nuestro informe, no se ha presentado evidencia de que dicho trámite haya sido concluido.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presentar la constancia de la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera, con el fin de reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

En nota sin numero de 11 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, señalan textualmente lo siguiente:

Mediante la presente tengo a bien informar a su autoridad, que nuestra agrupación ciudadana política “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) a la fecha tenemos iniciado otro tramite de apertura de la cuenta bancaria en otra entidad financiera BANCO UNION, ya que anterior habíamos iniciado el trámite en el Banco Mercantil Santa Cruz que nos rechazó y lo comunicamos de aquello a su autoridad

*“Sin embargo, ahora en previa conversación con el **BANCO UNION** nos otorgarán en unos días la apertura de **CAJA DE AHORRO** para cumplir con la ley N°1096 art 84 ley de organizaciones políticas y también aclarar que antes no hemos podido realizar este trámite debido a que tuvimos algunos problemas internos en nuestra agrupación política, por eso habíamos solicitado un previo plazo y que dentro de este estamos gestionando este trámite para este efecto adjunto la siguientes documentación como constancia de seguimiento a su autoridades*

- 1. Adjunto NIT de la Agrupación Política*
- 2. Carta de solicitud de apertura de caja de ahorro en el banco unión*
- 3. Carta de rechazo del Banco Mercantil y del ASFI “*

A la fecha de emisión del presente informe, si bien la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, inicio los trámites para contar con este requisito no se ha perfeccionado la apertura de su cuenta bancaria, no obstante, toda vez que el trámite se encuentra en curso, de manera excepcional **se levanta** la observación **2.1 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, Sin embargo se recomienda a la organización política la importancia de cumplir con esta disposición para garantizar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos financieros y evitar futuras amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral por el incumplimiento al artículo 84 de la ley 1096, se aclara que, esta recomendación será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización e la gestión 2024.

3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, se evidenció que en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023, que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Total Ingresos Proyectados	8.000,00
Total Ingresos en la GESTIÓN 2023	1.700,00
% Ejecutado	21%

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Detalle	Importe Bs
Total Presupuesto de Gastos Gestión 2023	8.000,00
Ejecución de Gastos	1.680,00
% Ejecutado	20%

Es de hacer notar que similar observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 210/2023 de 30 de octubre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 076/2024 de 25 de abril de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. ***El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).***
- IV. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se reiteró a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

La organización política no presento ningún descargo o aclaración respecto, la observación **2.2. Otras observaciones identificadas** punto **A. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, por lo que la observación **se mantiene**, recomendación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación de la información financiera de la Gestión 2024.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 137/2025 de 19 de marzo de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo -

Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024 de 19 de agosto de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 099/2024 de 27 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar su adecuado manejo económico y financiero considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.1. Falta de apertura de una cuenta bancaria** del presente informe por lo tanto la observación.
- C2. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.2 Otras Observaciones identificadas punto A** del presente informe

Por lo tanto, se establece que el agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 **que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

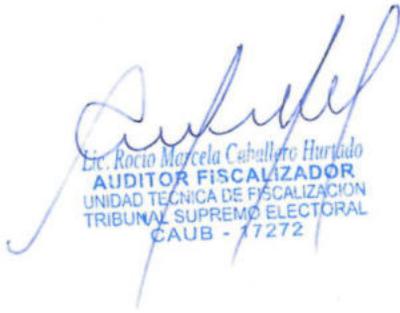
Sin embargo, es preciso aclarar a la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, den cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el presente informe, a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para así evitar una posible llamada de atención por la presentación de su información financiera sin la suficiente documentación.

VI. RECOMENDACIONES

- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz que considere y aplique las recomendaciones contenidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del INF.FIS.UTF. N° 126/2024 de 19 de agosto de 2024. Esto con el objetivo de implementar, en el futuro, procedimientos de control más efectivos que contribuyan a un adecuado manejo de la organización política, previniendo así posibles sanciones por reincidencia.

R2. Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


20/06/05
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/ MCP-NG /LPZ